

CITES en el Mundo

Boletín Oficial de las Partes

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Número 16 – Diciembre de 2005

Un problema que concierne a todo el mundo

¿Cuál es el problema más difícil al que se enfrentan los que aplican la CITES? Si las preguntas planteadas por los participantes en los cursillos de fomento de capacidad reflejan el sentir profundo de la CITES, el problema de la confiscación es de lejos el más difícil. Aún no he participado en un cursillo en el que no se haya planteado esta cuestión, y por lo general, esta pregunta suele hacerse al principio de las deliberaciones.

La confiscación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES comercializados o poseídos ilegalmente suele proclamarse como un éxito para la conservación y la aplicación de la ley. La confiscación de especímenes comercializados en violación de la Convención es una de las medidas más básicas previstas en el texto de la Convención para las Partes, resultando en la posible devolución de los especímenes al Estado de exportación, a un centro de rescate o a otro lugar adecuado que decida la Autoridad Administrativa. Aparte de un anuncio en los medios de comunicación sobre la confiscación en cuestión, el interés no perdura y los especímenes desaparecen de la atención del público. Ahora bien, sin duda alguna esos especímenes no desaparecen y presentan un verdadero desafío para todas las Partes, es decir, qué hacer con los especímenes confiscados.

Las partes y derivados confiscados pueden almacenarse con relativa facilidad, independientemente de su utilidad en un tribunal que pueda solicitarlos como prueba, siempre y cuando se disponga de un lugar seguro donde almacenarlos. En algunos países, los artículos decomisados de especies incluidas en los Apéndices pueden representar considerables cantidades.

Sin embargo, el problema más acuciante se refiere a la confiscación de especímenes vivos. Los especímenes vivos

pasados de contrabando se transportan normalmente en condiciones extremas y los especímenes decomisados pueden estar heridos o en mal estado, y las plantas pueden estar deshidratadas o dañadas. El reto en esos casos no solo es la manipulación y el alojamiento de los especímenes, sino mantenerlos en vida o curarlos. Puede suceder también que, por diversas razones, se confisquen especímenes vivos que han sido acondicionados y transportados con todo el cuidado necesario, y las cantidades de especímenes y las especies de que se trate pueden plantear graves problemas. Por ejemplo, en fecha reciente un país europeo incautó un envío de 120 camaleones, ya que en el permiso sólo se autorizaba el transporte de 100 especímenes. Las autoridades intentaron confiscar todo el envío, pero fueron incapaces de encontrar un lugar donde alojarlos y el personal adecuado para ocuparse de ellos en un lapso de tiempo tan breve. Finalmente, se confiscaron 20 especímenes que se entregaron a cuidadores especializados y los 100 especímenes restantes se dejaron en manos del importador. Esto ilustra el desafío real que representa la confiscación de especímenes vivos: ¿qué puede hacerse rápida y humanamente y de conformidad con la legislación nacional, la policía y el personal disponible?

Más allá de la confiscación inicial se presenta la cuestión de la disposición de los especímenes confiscados: ¿deben devolverse a los países de exportación y, en caso afirmativo, quién correrá a cargo de los gastos? ¿deben destruirse, venderse o colocarse permanente en zoológicos o jardines botánicos?

Este número de la CITES en el Mundo se centra en la confiscación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, comenzando por las obligaciones enunciadas en la CITES y una explicación del enfoque adoptado por las Partes sobre como ocuparse de los especímenes confiscados y de su disposición. En este número, Bélgica, Estados Unidos, Indonesia, Reino Unido y Suiza comparten sus experiencias en materia de confiscación y disposición de especímenes. La Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) expone sus directrices sobre la aceptación de animales decomisados o confiscados. La Red de TRAFFIC reflexiona sobre la cuestión de las existencias de marfil, y la Real Sociedad Protectora de Animales del Reino Unido ofrece sus perspectivas como encargado de centros de rescate que se ocupan de animales exóticos.

Aunque no podemos ofrecer soluciones fáciles en lo que concierne a los especímenes confiscados, podemos al menos tratar de centrar la atención en un aspecto muy importante de la aplicación de la CITES que, pese que a menudo queda oculto, es un problema que concierne a todo el mundo.

Stephen Nash

Del Editor – Un problema que concierne a todo el mundo

Explicación sobre las Resoluciones Conf. 9.9, 9.10 (Rev. CoP13) y 10.7

Experiencias de Bélgica, Estados Unidos, Indonesia, Reino Unido y Suiza

Perspectivas de las ONG

Directrices de la WAZA

Tramitación de los especímenes confiscados

La Lista de especies CITES, Presentaciones de capacitación actualizadas

Explicación sobre la Resolución Conf. 9.9

La Convención exige a las Partes que tomen las medidas apropiadas para prever la confiscación o devolución al Estado de exportación de los especímenes exportados o reexportados en violación de la Convención. Sin embargo, la devolución de especímenes confiscados al país de exportación o reexportación puede resultar en que los especímenes vuelvan a entrar en el comercio ulteriormente al menos que se tomen medidas para evitar que eso suceda. Asimismo, las Partes son conscientes de que cuando los especímenes se exportan o reexportan en violación de la Convención, a menudo la única medida coercitiva que se toma contra el exportador es que el país de importación confisca esos especímenes, y cabe la posibilidad de que la Autoridad Administrativa del país de exportación o reexportación no se entere de esa confiscación (y, por ende, no investigue esas violaciones en su país). A fin de ofrecer orientación al respecto, la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 9.9, Confiscación de especímenes exportados o reexportados en violación de la Convención.

En esta resolución se recomienda que cuando a los especímenes se exporten o reexporten en violación de la Convención, las Partes importadoras tengan en cuenta que en general es preferible decomisar y confiscar esos especímenes a denegar definitivamente su importación. Asimismo, se recomienda a las Partes importadoras que notifiquen sin tardanza a la Autoridad Administrativa del Estado de exportación o reexportación la violación y las medidas coercitivas adoptadas con respecto a los especímenes. Por último, cuando la importación de especímenes sea denegada por el país destinatario, se recomienda que la Parte exportadora o reexportadora adopte las medidas necesarias para garantizar que esos especímenes no vuelvan a ser objeto de comercio ilícito, entre otras cosas, la supervisión de su devolución al país y su confiscación.

La Secretaría

Procedimientos en Estados Unidos para ocuparse del “contrabando” CITES

Cuando el Gobierno de Estados Unidos de América (EUA) decomisa animales, plantas o productos importados en violación de la CITES, los encargados de aplicar la ley disponen de diversas opciones para ocuparse de los casos de contrabando. En ocasiones, los animales y las plantas vivos se devuelven al país de exportación. Sin embargo, hay otras alternativas para “colocar” los animales silvestres, sus partes y los derivados, y las plantas silvestres.



Foto: Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EUA

El Inspector del Servicio de Vida Silvestre Ed Marshall (primero a la derecha) reclutó a homologos del Departamento de Aduanas y Protección de Fronteras de EUA para descargar el envío decomisado de conchas reina (Apéndice II) de un barco en Brownsville, Texas. Las conchas y otros productos de vida silvestre confiscados van normalmente a un servicio de depósito que los pone a disposición con fines de educación, investigación científica y exposición pública.

Animales silvestres

Cuando los inspectores del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EUA decomisan animales vivos, suelen contactar con redes locales *ad hoc* de instituciones calificadas, como zoológicos acreditados, acuarios y centros de naturaleza, que pueden ofrecer cuidado a corto o largo plazo. El Servicio utiliza documentos de transferencia por escrito para prestar o donar oficialmente especies silvestres a esas instituciones con fines de investigación científica, actividades pedagógicas o exhibición pública. Para mantener en custodia los animales confiscados, las organizaciones deben cumplir la reglamentación de EUA que rige para los préstamos y donaciones de vida silvestre, así como cualquier condición que se especifique en el documento de transferencia. Todos los recipientes deben demostrar que pueden ofrecer el cuidado y la seguridad adecuados. No pueden vender los animales y es probable que se les pida que rindan cuenta periódicamente sobre ellos.



Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EUA

Las conchas y las botas de tortuga marina forman parte de los productos de vida silvestre decomisados que el servicio proporciona a los instructores para impartir enseñanza acerca de las amenazas que se ciernen sobre la vida silvestre.

Asimismo, deben autorizar el acceso de los funcionarios del Servicio a los locales con fines de inspección.

Además, los que alberguen animales silvestres decomisados como préstamo no pueden transferir la custodia sin la autorización previa del Servicio. Los donatarios tampoco pueden retransferir sin el permiso del Servicio durante un determinado periodo de tiempo.

Partes y derivados

Muchos decomisos por violaciones a la CITES afectan a partes y derivados de animales silvestres. Una vez oficialmente en manos del Gobierno de EUA, estos artículos se depositan en el *National Wildlife Property Repository* en Denver, Colorado. En ese depósito se almacenan productos importados en Estados Unidos en violación de la CITES y la legislación y reglamentación del comercio de vida silvestre de Estados Unidos – productos que van desde los caparazones de tortugas, cuernos de rinoceronte y pieles de leopardo hasta tallas de marfil, medicinas que contienen hueso de tigre y artículos de cuero de reptiles. El inventario de más de un millón de artículos del depósito también contiene partes y productos confiscados durante las investigaciones del Servicio sobre los delitos nacionales contra la vida silvestre en relación con la caza furtiva y la obtención de beneficios con especies estadounidenses.

Algunos artículos de este inventario se utilizan en actividades de educación ambiental. El Servicio mantiene una colaboración oficial con varios grupos sin fines lucrativos y la Administración Oceanográfica y Atmosférica Nacional (otro organismo del Gobierno de EUA que aplica leyes de vida silvestre) llamada “*Suitcase for Survival*”, que proporciona artículos de vida silvestre a los zoológicos, centros de naturaleza, colegios, refugios y grupos semejantes para actividades de educación práctica en materia de conservación. Asimismo, se prestan productos a museos para que los utilicen en exposiciones en las que se resaltan las amenazas que pesan sobre la vida silvestre. Algunos artículos se envían a las universidades y centros de investigación para

realizar estudios científicos, así como investigaciones académicas antropológicas y de otro tipo.

Además, el Servicio está autorizado a destruir o vender artículos de vida silvestre confiscados cuyo comercio no esté prohibido (especímenes del Apéndice II de la CITES). Por ejemplo, en una subasta de productos de vida silvestre celebrada en 1999 se obtuvieron más de 435.000 dólares de EE.UU, que se utilizaron para recompensar a las personas que ayudaron al Servicio a resolver delitos contra la vida silvestre.

Plantas

En 1978, el Servicio estableció el programa de Centros de Rescate de Plantas, con miras a cuidar las plantas incluidas en los Apéndices de la CITES confiscadas. Al principio, el Servicio asignó esas plantas al Jardín Botánico Nacional de EUA o a sus organismos afiliados. Sin embargo, esos centros llegaron pronto a su plena capacidad para cuidar las plantas confiscadas y el Servicio se vio obligado a inscribir centros adicionales. Para registrarse como centro de rescate de plantas, una instalación debe ser un jardín botánico público, un arboretum, un parque zoológico o una institución de investigación, y debe de ser una entidad gubernamental o financiada con fondos privados sin fines de lucro. En la actualidad hay 74 instituciones en 25 Estados de EUA, el Distrito de Columbia y Puerto Rico que colaboran como centros de rescate voluntarios.

Cuando los inspectores agrícolas de EUA confiscan un envío de plantas CITES, alertan al Servicio y le comunican pormenores sobre las plantas del envío. El Servicio identifica un centro de rescate de plantas que tiene la capacidad de cuidar la especie de que se trate y está interesado en aceptar el envío. Una vez determinado el centro, los inspectores envían las plantas, normalmente a cargo del gobierno.

Entonces el Servicio notifica el hecho a los funcionarios responsables del país de exportación/reexportación y determina su interés en que se devuelva el envío. Los envíos de plantas confiscadas CITES están disponibles para su



Departamento de Parques y Recreación de Seattle, Volunteer Park Conservancy

Las plantas confiscadas CITES se colocan en instituciones públicas para contribuir a la conservación, la investigación y la educación.

devolución, siempre que esos funcionarios lo comuniquen al Servicio dentro de los 30 días y tomen las medidas necesarias para sufragar los gastos de transporte de devolución. Debido a este proceso de notificación, el centro de rescate debe mantener el envío de plantas como una unidad durante 30 días. Transcurrido ese periodo, si el país de exportación / reexportación no reclama el envío, éste pasa a formar parte de la colección del centro. A partir de ese momento, el centro puede exponer, propagar o utilizar las plantas para otros propósitos coherentes con los de la CITES.

En 2004, el Gobierno de Estados Unidos confiscó 269 envíos de plantas en violación de la CITES, que contenían un total de 6.422 plantas (5.261 orquídeas, 600 cactus, 202 agaves, 141 cícadas, 63 euforbias y 155 plantas de otros taxa). De estos 269 envíos, 263 se asignaron a centros de rescate. Las plantas de los seis envíos restantes se echaron a perder antes de que se asignasen a los centros o se destruyeron en el puerto.

Sra. Sandra Cleva, Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, Oficina de Observancia de la Ley
Sra. Monica Powell, Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, División de la Autoridad Administrativa – Departamento de Operaciones

Explicación sobre la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP13)

Hace tiempo que las Partes han reconocido el desafío que supone disponer de los especímenes confiscados y a lo largo de los años han aprobado hasta siete resoluciones sobre el particular. La Conferencia de las Partes decidió refundir el enunciado de estas resoluciones en la Resolución Conf. 9.10, sobre disposición de especímenes comercializados de forma ilícita, confiscados o acumulados. Esta resolución se enmendó en las reuniones 10^a (Harare, 1997) y 13^a (Bangkok, 2004).

En la Convención se prevé que las Partes devolverán los especímenes vivos confiscados al Estado de exportación, a su costa, o los colocarán en un centro de rescate u otro lugar que consideren apropiado. Evidentemente, las Partes pueden negarse a aceptar un envío de especímenes CITES, lo que significa que los especímenes deben devolverse al exportador o reexportador (en la Resolución Conf. 9.9 se ofrece asesoramiento en estos casos). Algunas Partes autorizan la venta de especímenes confiscados, mientras que otras manifiestan preocupación por el mensaje que esto puede transmitir al público.

En lo que respecta a la exportación o reexportación de especímenes comercializados de forma ilícita, se recomienda a las Partes que no autoricen reexportación alguna de especímenes si hay pruebas de que se importaron en contravención a la Convención, salvo si los especímenes se reexportan con propósitos de investigación o judiciales, o se devuelven al Estado de exportación o reexportación o a un centro de rescate designado u otro lugar apropiado. Otra excepción puede darse en el caso de venta legal de los especímenes confiscados por una Autoridad Administrativa si está convencida de que no perjudicará la supervivencia de la especie. En todos estos casos, en los permisos y certificados debe indicarse claramente que se trata de especímenes confiscados.

En lo que respecta a la disposición de especímenes muertos de especies del Apéndice I, comercializados de forma ilícita, confiscados y acumulados, se recomienda a las Partes que los transfieran solamente para fines científicos, educativos, de aplicación o de identificación *bona fide*, y que los almacenen en lugares seguros o que destruyan los especímenes excedentarios cuando la transferencia para esos fines no sea posible por razones de índole práctica.

En lo que respecta a la disposición de especímenes de especies de los Apéndices II y III comercializados de forma ilícita, confiscados y acumulados, por regla general se disponga de la mejor manera posible de los especímenes muertos confiscados, incluidas las partes y derivados, a fin de favorecer la aplicación y administración de la Convención, y se tomen medidas para asegurar que la disposición no reporte beneficios financieros o de otra índole al infractor.

Asimismo, se recomienda que las Partes adopten disposiciones legislativas para exigir al importador y/o transportista culpable que sufrague los gastos de confiscación, custodia y almacenamiento o destrucción de los especímenes, inclusive la devolución de los especímenes al país de origen o reexportación (según proceda), cuando la Autoridad Científica del Estado que los haya confiscado considere que ello redundaría en beneficio de los especímenes y el país de origen o reexportación así lo desee. En ausencia de leyes de ese tipo y cuando el país de origen o reexportación desee que los especímenes vivos sean devueltos, se procure conseguir asistencia financiera para facilitar la devolución.

En lo que respecta a la disposición de plantas decomisadas o confiscadas, se dé prioridad al cuidado de los especímenes recolectados en el medio silvestre decomisados o confiscados de especies del Apéndice I y el Apéndice II que puedan estar amenazadas.

Por último, se recomienda que las Partes divulguen información sobre los decomisos y las confiscaciones

cuando sirva para desalentar el comercio ilícito, e informar al público sobre los procedimientos aplicados para ocuparse de los especímenes decomisados o confiscados y los centros de rescate.

La Secretaría

Especímenes confiscados - Suiza

En el Artículo VIII de la Convención se estipula que las Partes en la CITES tomen las medidas apropiadas para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, inclusive medidas para prever la confiscación o devolución al Estado de importación de los especímenes comercializados en violación de la misma. En lo que concierne a los especímenes vivos, la Autoridad Administrativa, tras consultar con el Estado de exportación, devolverá los especímenes a ese Estado a su costa, o a un centro de rescate u otro lugar que la Autoridad Administrativa considere apropiado y compatible con los objetivos de la Convención. Un centro de rescate, tal como se define en el Artículo VIII, significa una institución designada por una Autoridad Administrativa para cuidar del bienestar de los especímenes vivos, especialmente de aquellos que hayan sido confiscados. Suiza no solo incluye los especímenes vivos confiscados en esos centros de rescate, sino también ciertos tipos de artículos confiscados.

Así, pues, en virtud del Artículo 18 de la Ordenanza sobre la protección de especies en peligro de Suiza, los especímenes decomisados (es decir, aún no confiscados) deben trasladarse a un lugar designado por la Autoridad Administrativa de Suiza a costa y riesgo del importador.

En el caso de los animales vivos ese lugar es una estación de cuarentena en un zoológico en la parte oriental de Suiza, bajo contrato con la Autoridad Administrativa Suiza. Los artículos derivados de los animales, se conservan en un lugar seguro en la frontera.

Las plantas vivas incautadas, así como las partes y derivados de las plantas, de envíos comerciales se emplazan normalmente en el domicilio del importador y su venta está prohibida, bajo pena de una multa o de prisión en caso de violación, hasta que se cierre el caso, es decir, hasta que se levante la incautación o se confisque o se entregue el envío. Los envíos no comerciales de plantas vivas se colocan normalmente en el centro de rescate CITES en el Jardín Botánico de la Universidad de Berna, bajo contrato con la Autoridad Administrativa de Suiza.

Si un importador no puede presentar documentos válidos en el curso de un mes (o en los 10 días para los especímenes vivos en tránsito), la Autoridad Administrativa confisca los especímenes. En casos bien fundados, es posible lograr una extensión de este periodo.

Los especímenes confiscados de animales y plantas deben devolverse al Estado de exportación a costa de ese Estado o se almacenarán en un lugar seguro o en cualquier otro lugar que la Autoridad Administrativa estime apropiado y compatible con los fines de la Convención.

En el caso de animales vivos confiscados, siempre se examina la posibilidad de devolverlos al Estado de exportación, pero en los pocos casos en que consideramos que era razonable (en virtud de la Resolución Conf. 10.7), los Estados de exportación se mostraron poco dispuestos a sufragar los gastos del transporte de regreso. Así, pues, hemos devuelto especímenes vivos confiscados en escasísimas ocasiones, en particular cuando el transportista (que transportó los especímenes en Suiza) se ofreció a llevarlos de vuelta. En consecuencia, en la mayoría de los casos, los animales vivos confiscados se registran y se emplazan en instituciones apropiadas en Suiza o en otras partes del mundo. Consideramos como instituciones apropiadas, en este orden, los zoológicos administrados científicamente (que tienen preferentemente un programa de cría para la especie en cuestión o ya han criado la especie o una semejante), los zoológicos privados o públicos, las asociaciones de criadores y – raramente – los individuos privados. No se hace una donación de los animales, sino que se entregan como un préstamo permanente y se firma un contrato entre la Autoridad Administrativa y la institución, en el que se definen claramente los derechos y los deberes. La institución debe acordar sufragar todos los gastos de alojamiento, alimentación y cuidado y sólo podrá transferir el espécimen prestado previo consentimiento de la Autoridad Administrativa. El espécimen confiscado sigue siendo propiedad de la Autoridad Administrativa, pero la prole pertenece a la institución. A la muerte de un espécimen vivo confiscado prestado debe informarse a la Autoridad Administrativa, adjuntando un informe del veterinario, tras lo cual registrará la muerte en sus registros.

Los artículos confiscados derivados de los animales se registran en ficheros y se almacenan, como solemos decir, para la eternidad en un almacén seguro en los subterráneos de la Oficina Veterinaria Federal. Destruimos los especímenes que están dañados o son perecederos. Los artículos confiscados nunca se venden, ya que no deseamos que esos artículos ilegales entren de nuevo en el comercio. Sin embargo, podemos

prestarlos a individuos o instituciones con fines de investigación o de educación. Por ejemplo, hemos prestado especímenes confiscados a escuelas para sus colecciones de historia natural, a las aduanas para fines de exhibición o formación, a los museos para exhibición y también a la Secretaría CITES para sus cursos de capacitación. En consecuencia, estamos tratando de encontrar un museo que esté dispuesto a alojar estos artículos (o la mayoría de ellos) en una exhibición permanente.

Las plantas vivas confiscadas se colocan, en la medida de lo posible, en jardines botánicos y parques públicos mediante un contrato de préstamo permanente. Las condiciones son las mismas que para los animales. Si no se logra encontrar un destino, los especímenes se destruyen. Hasta la fecha, no se han identificado candidatos para la repatriación, ya que los envíos confiscados normalmente consisten en especímenes reproducidos artificialmente o especímenes recolectados en la naturaleza de especies comunes o en mal estado. Las partes y derivados de las plantas confiscadas se tratan igual que los artículos derivados de los animales.

Oficina Veterinaria Federal

Financiar la conservación mediante la venta de especímenes confiscados: la experiencia belga

En enero de 1986 los funcionarios de aduanas del puerto de Anveres descubrieron y decomisaron un envío de 9,6 toneladas de marfil de elefante africano en bruto procedente de la República Unida de Tanzania, camuflado como cera de abejas. Tras el proceso legal, el tribunal confiscó el marfil y, de conformidad con las disposiciones de la CITES en vigor en ese momento, la Administración de Aduanas vendió en subasta pública el marfil. En la venta se obtuvieron 1,25 millones de euros. En 1993, los Gobiernos de Bélgica y de la República Unida de Tanzania llegaron a un acuerdo de utilizar los fondos en favor de la conservación del elefante en Tanzania. El llamado “Fondo cera de abejas” fue administrado por la Secretaría de la CITES, para su utilización en proyectos de campo desarrollados con las autoridades de Tanzania y aplicados por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). Los proyectos se sometieron a la aprobación de las autoridades belgas y fueron administrados por la Secretaría como si se tratase de proyectos financiados con fondos externos.

En cuanto se dispuso de los fondos, se destinaron 460.641 dólares de EE.UU para reforzar las actividades anticaza furtiva en áreas protegidas y ecosistemas claves; 40.000 dólares de EE.UU para apoyar el Instituto de Formación sobre la Vida Silvestre Pasiansi; 33.929 dólares de EE.UU para apoyar actividades anticaza furtiva en el Parque Nacional Tarangire y 99.000 dólares de EE.UU para TRAFFIC y la supervisión del comercio de vida silvestre en la República Unida de Tanzania. Entre los proyectos en curso financiados con cargo a ese fondo, cabe señalar un proyecto sobre la conservación y la gestión de la Reserva de Caza Selous (356.643 dólares de EE.UU) y un proyecto sobre la conservación y la gestión de la Reserva de Caza Mkomazi (356.643 dólares de EE.UU).

En 1989 los funcionarios de aduanas belgas decomisaron 1.623 pieles enteras y 3.967 flancos de caimán de anteojos en el puerto de Anveres, procedentes de Argentina, en tránsito hacia Italia. En 1998, tras un largo proceso legal y el enjuiciamiento del exportador en Argentina, la Administración de Aduanas belga organizó otra subasta y se lograron 29.747,20 euros. La Autoridad Administrativa CITES de Bélgica propuso, de conformidad con la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP13) y con el acuerdo del Ministerio de Finanzas, delegar la administración de los fondos a la Secretaría de la CITES con la finalidad de apoyar proyectos CITES en Argentina.

Los proyectos de conservación requieren fondos y no cabe duda alguna de que hay muchos más proyectos válidos que fondos disponibles para llevarlos a cabo. En esos casos, los ingresos de la venta de especímenes CITES confiscados por el país de importación se utilizaron para apoyar actividades de conservación en el país del que procedían los especímenes. Este enfoque es un ejemplo innovador de la colaboración internacional y la utilización de los especímenes confiscados en pro de la conservación.

Autoridad Administrativa de Bélgica

Explicación sobre la Resolución Conf. 10.7

En la novena reunión de la Conferencia de las Partes (Fort Lauderdale, 1994) se aprobó una tercera resolución sobre los especímenes confiscados, además de las Resoluciones Conf. 9.9 y Conf. 9.10. Sin embargo, la Resolución Conf. 9.11 fue revocada en la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes (Harare, 1997) y reemplazada por la Resolución Conf. 10.7, sobre la disposición de especímenes vivos confiscados de especies

incluidas en los Apéndices. Aunque esta resolución es bastante corta, sus anexos son extremadamente exhaustivos y detallados. Al contrario que en anteriores resoluciones en las que se abordaban principalmente los aspectos de procedimiento de la confiscación y la disposición de los especímenes en violación de la Convención, así como la disposición de partes y derivados, en esta resolución se intenta orientar a las autoridades en el difícil proceso de adopción de decisiones al ocuparse de los especímenes vivos.

En la resolución se toma nota de que los envíos de especímenes vivos de los Apéndices II o III incluyen con frecuencia grandes cantidades de especímenes para los que no es posible facilitar instalaciones de alojamiento adecuadas y de que, en general, no hay datos pormenorizados sobre el país de origen y el lugar de captura de esos especímenes. Incluso si se conoce el país de origen y el lugar en que se obtuvieron los especímenes, en la resolución se reconocen los riesgos que supone la liberación de especímenes confiscados en el medio silvestre, como la introducción de agentes patógenos y parásitos, la contaminación genética y los efectos negativos para la fauna y la flora locales, y que es posible que la puesta en libertad en el medio silvestre no siempre responda plenamente a las necesidades de conservación de una especie, en particular si no está en peligro de extinción.

Antes de tomar una decisión sobre la disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices, la Conferencia de las Partes recomienda que la Autoridad Administrativa consulte con su Autoridad Científica y obtenga asesoramiento de ella y, de ser posible, con la del Estado de exportación de los especímenes confiscados, y otros expertos pertinentes, como los Grupos de Especialistas de la CSE/UICN. Las Autoridades Científicas deberían tomar nota de las Directrices CITES para la disposición de animales y plantas vivos confiscados contenidas en los Anexos 1 y 2 de la resolución. En el caso de disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en el Apéndice I o, en el caso de especies de los Apéndices II o III, cuando se trate de grandes cantidades destinadas al comercio, se informe a la Secretaría acerca de toda decisión adoptada respecto. En la resolución se recomienda además que en el caso de que lleguen envíos sin documentos y que un importador se niegue a aceptarlos, los envíos se confisquen y se disponga de los especímenes en consonancia con las directrices CITES.

La Secretaría

Realojamiento de especímenes decomisados en el Reino Unido

La mayoría de las confiscaciones de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES en el Reino Unido se realizan en el aeropuerto de Heathrow, Londres. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de su Majestad (HMRC) es el organismo encargado de inspeccionar y confiscar cualquier espécimen CITES que no esté amparado por un documento de importación o exportación correcto. El HMRC cuenta con un equipo totalmente entregado de ocho funcionarios en Heathrow que se ocupa de todos los aspectos de la aplicación de la CITES. El equipo lleva a cabo todas las confiscaciones de especímenes vivos y, al contrario que en muchos otros países, se encarga de su realojamiento. En 2004 y 2005 el equipo CITES realojó 7.065 animales, reptiles, aves y corales vivos y 4.191 plantas vivas.

Aunque el equipo está integrado por ocho funcionarios, uno de ellos es responsable de la coordinación de todo lo relativo al realojamiento de los especímenes confiscados. Este funcionario ha desempeñado su función con tal éxito que en la actualidad se ocupa del realojamiento de todos los especímenes vivos confiscados en los puertos y aeropuertos del Reino Unido. Dos importantes aspectos de la función del oficial encargado del realojamiento son la coordinación y el mantenimiento de un registro preciso. Debe establecerse un sistema de rastreo completo para cada espécimen, desde la confiscación hasta el realojamiento.



Foto: HMRC

Afortunadamente, en Heathrow hay expertos en la manipulación de animales e instalaciones seguras para realizar el examen de los envíos que contienen especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Una vez completado el examen puede ser necesario confiscar parte o la totalidad del envío. El oficial responsable hace todo lo posible para apartar los especímenes y alojarlos temporalmente, en la medida de lo posible, en Heathrow. Esto puede incluir reptiles,

tortugas y pequeñas cantidades de aves. Cualquier restricción de cuarentena se aplicará también a las aves o mamíferos confiscados. La información sobre el decomiso se transmite al oficial encargado del realojamiento, que supervisa el realojamiento permanente de los especímenes decomisados. El realojamiento temporal de los mamíferos confiscados no es posible en el lugar y el oficial encargado del realojamiento hará todo lo posible para desplazar esos especímenes a la brevedad posible a una instalación de cuarentena más amplia. La legislación de aduanas autoriza el movimiento inmediato de los animales a una instalación de cuarentena más amplia o a una nueva institución, si así se requiere.



Foto: HMCR

El HMRC mantiene excelentes relaciones laborales con nuestras dos autoridades científicas, el Comité Mixto de Conservación de la Naturaleza (JNCC), para la fauna, y el Real Jardín Botánico de Kew, para la flora. Hay más de 28.000 especies de plantas amparadas por la CITES y algunas de ellas son bastante delicadas y requieren manipulación especializada y cuidados inmediatos. Disponemos de distintas directrices para las especies incluidas en el Apéndice I y las incluidas en los Apéndices II o III. Si es preciso confiscar animales o aves vivas incluidas en el Anexo A de la Comisión Europea (que incluye todas las especies del Apéndice I de la CITES), el funcionario encargado del realojamiento se pondrá en contacto en primer lugar con el JNCC, informándole sobre las especies y el número de especímenes. El JNCC proporcionará al encargado del realojamiento la información necesaria y la dirección del lugar más adecuado para alojar los especímenes. Cabe la posibilidad de que este lugar no se encuentre en el Reino Unido o incluso en la Unión Europea. Si los especímenes confiscados se realojan fuera de la Unión Europea, el oficial encargado del realojamiento se pondrá en contacto con la Autoridad Administrativa CITES del Reino Unido, el Departamento para el Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA). Se tomarán disposiciones para expedir los permisos de reexportación CITES necesarios para los especímenes confiscados. Si se trata de plantas, las cosas son más sencillas, ya que el envío estará en el Real Jardín Botánico de Kew para su

inspección. Además, será preciso realizar cualquier control fitosanitario si las plantas no van acompañadas de los certificados fitosanitarios correspondientes.

Si los especímenes confiscados están incluidos en los Apéndices II o III, se procede de forma ligeramente diferente. Sólo se contactará al JNCC si los especímenes son poco usuales o raros en el comercio. Desde el inicio del equipo de la CITES en 1992, los distintos funcionarios encargados del realojamiento han creado una considerable biblioteca de las instituciones o sociedades reconocidas que pueden alojar los especímenes confiscados. La política del departamento es no realojar los especímenes en casas privadas salvo que los propietarios sean miembros de una sociedad reconocida. Si algunos especímenes se realojan en una sociedad, ésta proporcionará una lista detallada de los beneficiarios al oficial de realojamiento. Se ha demostrado que esta puede ser una solución en el caso de un problema logístico si se trata de un considerable número de especímenes de la misma especie, por ejemplo, 700 *Testudo horsfieldii* o 497 *Testudo graeca*. Los beneficiarios de los especímenes confiscados deben firmar una carta de recepción de los especímenes, y el HMRC les entrega una carta en la que se indica la especie, el número, cualquier marca permanente y se declara que los especímenes han sido confiscados por el HMRC. Cabe señalar que esta carta no concede autorización alguna al beneficiario para vender los especímenes. Si desea dar los especímenes a otro beneficiario tiene que obtener permiso del HMRC.



Foto: HMCR

En Heathrow, además del puesto de inspección fronteriza de animales vivos, hay un puesto de inspección fronteriza de peces vivos. Esta instalación cuenta con un lugar de examen debidamente equipado aparte de las zonas de almacenamiento. Recibimos grandes envíos de peces vivos, y esos envíos pueden contener también caballitos de mar y corales vivos. Mientras que los caballitos de mar se identifican fácilmente, los corales vivos plantean más problemas, ya que su identificación es difícil y son muy sensibles a su medio. En consecuencia, deben tramitarse sin demora y, por ello, hemos puesto en práctica un sistema con una de las instituciones reconocidas, mediante el que, tras informar a la institución relevante acerca de cualquier coral o caballito de mar confiscado vivo, los especímenes se recolectan del aeropuerto, su identificación se comprueba dos veces y se realojan temporalmente. Esta

institución realojará entonces los especímenes, pero solo previa autorización del funcionario encargado del realojamiento.

Afortunadamente, la mayoría de los envíos comerciales de animales y plantas vivas que no proceden de la Unión Europea entran en el Reino Unido a través de los aeropuertos de Heathrow, Gatwick o Manchester y se dispone de lo necesario para ocuparse de ellos. Los problemas se plantean cuando los pasajeros llegan a los aeropuertos regionales con un pequeño número de tortugas o cuando se encuentran paquetes en el *Coventry International Hub* (C.I.H.) sobre los que se sospecha que contienen animales vivos. Ahora se aplican procedimientos en el C.I.H. para tramitar esos paquetes en consonancia con las directrices de sanidad y seguridad vigentes. Ahora hay un especialista calificado capaz de examinar los paquetes sospechosos en un medio controlado y proporcionar alojamiento temporal mientras se realizan los trámites para transferir los especímenes a Heathrow. Esto no siempre es posible en los aeropuertos regionales, en algunos casos, las compañías de aeronavegación pueden transportar los especímenes a Heathrow. Si esto no es posible, es preciso tomar otras disposiciones a fin de alojar los especímenes localmente. Estos dos últimos escenarios ponen de relieve la necesidad de planificar anticipadamente y coordinar con otros organismos competentes.



Foto: HMRC

El realojamiento de especímenes decomisados ofrece al departamento una publicidad positiva, muchos zoológicos y parques de vida silvestre dispondrán de un centro de información que explicará que dichos especímenes han sido confiscados por el HMRC y proporcionará información sobre la CITES. La tarea del funcionario encargado del realojamiento en nuestro equipo constituye un verdadero desafío, pero una vez que dispone de un sistema de realojamiento bien fundado, un sistema de rastreo transparente y la asistencia de sus colegas cuando se necesita, esta tarea puede ser también muy gratificante.

Equipo del HMRC

La experiencia indonesia - como disponer de los especímenes ilegalmente comercializados confiscados y acumulados

Indonesia es uno de los principales productores y exportadores de vida silvestre. Este país se encuentra situado entre dos continentes (Asia y Australia) y dos océanos (Índico y Pacífico) y está integrado por más de 17.000 islas, lo que se traduce en más de 60.000 km de litoral. Con la intensificación y el fortalecimiento de la aplicación de la CITES en Indonesia, se ha mejorado la interceptación del contrabando y se han confiscado especímenes comercializados ilegalmente, normalmente cuando se intentaba proceder a su exportación. También se llevaron a cabo confiscaciones en los países de destino o tránsito, y cabe la posibilidad de que los especímenes se devuelvan a Indonesia. En lo que concierne a los especímenes vivos, en particular de las especies nacionalmente protegidas y de las especies del Apéndice I, en primer lugar se examina la posibilidad de devolver los especímenes al medio silvestre. Con este motivo, el Gobierno ha establecido varios centros de rescate para alojar los animales vivos después de la confiscación y centros de rehabilitación para orangutanes.

Base legal

La Ley No. 5 de 1990, sobre la Conservación de los Recursos Vivos y sus Ecosistemas, junto con la reglamentación gubernamental conexas No. 7 de 1999, sobre la Preservación de Especies de Animales y Plantas, la reglamentación gubernamental No. 8 de 1999, sobre la Utilización de las Especies de Animales y Plantas Silvestres, y el decreto del Ministerio de Silvicultura No. 447/2003, sobre las Directivas administrativas, constituyen la base legal para proceder a la confiscación y disposición de especímenes, y establecer y administrar los centros de rescate en los que se incluyen los especímenes después de la confiscación, y los centros de rehabilitación para orangutanes. Se estima que los especímenes decomisados como prueba en el país de destino o tránsito pertenecen al Estado. El exportador o el importador, según la reglamentación del país de destino, sufragará los gastos de devolución de los especímenes.

Establecimiento de centros de rescate y de rehabilitación

A fin de cumplir lo enunciado en el Artículo VIII de la Convención y reducir el riesgo de estrés, de heridas y la muerte de los animales confiscados vivos, el Gobierno ha establecido ocho centros de rescate para colocar los

Centro de rescate	Número de animales alojados (hasta diciembre de 2004)
Tasikoki (Manado)	reptiles: 205; mamíferos: 69; aves: 457
Cinangka (Sukabumi)	reptiles: 370; mamíferos: 149; aves: 269
Petungsewu (Malang)	reptiles: 1; primates: 32; otros mamíferos: 7; aves: 105
Yogyakarta	reptiles: 590; mamíferos: 63; aves: 163

especímenes después de la confiscación como lugares de tránsito y centros de cuidado provisional para los animales vivos confiscados. Los centros se encuentran en Jakarta, Bogor, Sukabumi, Yogyakarta, Malang, Denpasar, Ambon y Manado. Se diseñan y se dirigen gracias a la colaboración entre el Gobierno y organizaciones no gubernamentales (ONG). Todos los especímenes vivos confiscados se envían directamente a los centros de rescate para someterlos a cuarentena o a cualquier otro tratamiento. La decisión final sobre la disposición de los especímenes confiscados se toma conjuntamente entre la oficina provincial de la Autoridad Administrativa y el centro de rescate.



Foto: Peter Dollinger

Bajo la coordinación y el control de la oficina provincial de la Autoridad Administrativa, cada ONG se ocupa de la administración diaria de un centro. La Autoridad Administrativa tiene pleno control de los animales confiscados, mientras que la ONG responsable se ocupa del funcionamiento del centro. Se está desarrollando una base de datos sobre los animales confiscados en los centros de rescate. Por ejemplo, en el cuadro que figura a continuación se muestran los animales incluidos en cuatro centros de rescate.

El orangután (*Pongo pygmaeus*) incluido en el Apéndice I se encuentra con frecuencia en el comercio ilegal. Los graves incendios forestales han degradado los hábitats forestales cruciales para esta especie, los adultos se les matan ilegalmente y los huérfanos se comercializan ilegalmente como animales de compañía. No se sabe el número exacto de especímenes comercializados anualmente y se cree que estos se pasan principalmente de contrabando por mar en barcos madereros y de pesca. El último año el Gobierno de Tailandia confiscó más de 100 animales en un zoológico, respecto de los que se sospechaba que eran de origen ilegal y en fecha reciente las autoridades de Camboya decomisaron más de 30 orangutanes.

El Gobierno mantiene en funcionamiento varios centros de rehabilitación para los orangutanes. Estos se encuentran en el Parque Nacional Tanjung Puting, Wanariset, Samboja Lestari, Pangkalan Bun, Nyaru Menteng, Sibolangit y Bukit Tiga Puluh. La finalidad de los centros de rehabilitación es lograr que los orangutanes confiscados y repatriados (así como otros animales) se adapten a condiciones semisilvestres con el objetivo final de reintroducirlos ulteriormente en el medio silvestre.

El Gobierno está preparando directrices y procedimientos normalizados de funcionamiento para la gestión de los centros de rescate y el tratamiento ulterior de los animales mantenidos en centros, inclusive los centros de rehabilitación para orangutanes. Estos procedimientos abarcarán la función y la autoridad concedida a los centros en materia de los cuidados de los especímenes, el mantenimiento de las instalaciones, la administración y la presentación de informes y la disposición final de los especímenes. El número cada día mayor de especímenes acogidos en los centros repercute en los limitados recursos financieros y humanos disponibles.

Preocupaciones en lo que respecta a la aplicación de la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP13)

En la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP13) se estipula que la Autoridad Administrativa puede vender los especímenes confiscados de especies incluidas en los Apéndices II y III. A juicio de Indonesia, esto ofrece un resquicio que facilita el blanqueo de especímenes confiscados, especialmente, las partes y los derivados. Indonesia conoce un caso en que las pieles de reptiles confiscadas enviadas ilegalmente desde Indonesia se decomisaron y confiscaron a la llegada a otro país y ulteriormente fueron vendidas en pública subasta por la Autoridad Administrativa de ese país, sin informar debidamente a las autoridades indonesias. Si se hubiese informado a Indonesia sobre este caso, esto habría influido en los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para el comercio de la especie concernida, y los ingresos de la venta podrían haberse invertido en la conservación en Indonesia.

*Samedi y Faustina Ida Hardjanti
Autoridad Administrativa CITES de Indonesia*

El problema cada día más acuciante de encontrar hogares apropiados para animales exóticos no deseados

En los últimos años los animales exóticos se han vuelto cada día más populares como animales de compañía. Los animales exóticos, definidos normalmente como animales no domesticados y no endémicos, incluyen especies CITES como las no incluidas en la CITES, y son cada día más corrientes en tiendas de animales de compañía y en mercados especializados. Pese a la dificultad de obtener cifras exactas, de las estimaciones se desprende que en el Reino Unido se importan más de 114.000 reptiles y anfibios al año para su venta al público. En la actualidad en el Reino Unido el número de personas que poseen tortugas de agua dulce y serpientes se asemeja al que poseen caballos o ponies y el número sigue aumentando. La posesión de un animal exótico, como una serpiente o un lagarto, está en boga. Sin embargo, este aumento ha generado también un aumento de animales con problemas físicos y psicológicos. Muchos propietarios o posibles propietarios no entienden como cuidar sus animales exóticos, ya que a menudo no es fácil acceder a información específica sobre la especie. Los problemas de bienestar o abandono de esas especies han planteado un problema o, lo que es más preocupante, han agravado el problema de encontrar hogares apropiados.

La Real Sociedad Protectora de Animales (RSPCA) se dedica a mejorar el cuidado de los animales en el Reino Unido desde hace más de 180 años. Sus 330 inspectores investigan más de 100.000 casos de abuso y crueldad a los animales cada año. En los últimos años, los inspectores han sido llamados a participar en un número creciente de rescates y recogidas de animales no domesticados como aves, serpientes, tortugas de agua dulce, caimanes y primates. Las iguanas extraviadas están comenzando a reemplazar a los perros extraviados como animales problemáticos.

La RSPCA ha llevado a cabo diversos estudios sobre la magnitud de este problema. El número de animales exóticos que están bajo la custodia de la RSPCA está aumentando. Entre 1999 y 2000 se ha registrado un aumento del 200 % en el número de animales exóticos recogidos por los inspectores. Este aumento está apoyado por un censo de los propietarios de animales exóticos que encuentran que muchos propietarios estaban preocupados por el nivel de información que se les había dado y sobre el escaso apetito y éxito reproductivo de sus animales de compañía. Asimismo, muchos veterinarios estimaban que no tenían los

conocimientos técnicos para tratar animales exóticos y estaban preocupados por la dejadez de los animales exóticos por sus propietarios mal informados. En un censo realizado en 2003 por la RSPCA a los veterinarios británicos, menos de la mitad trataban animales exóticos y de los que no lo hacían, solo un tercio remitían el caso a otro veterinario.

Al parecer el problema en el Reino Unido afecta a todo el país y es común tanto en las zonas rurales como urbanas. La RSPCA, en calidad de principal organización de rescate de animales en el Reino Unido, se ha visto obligada a hacerse cargo de este creciente número de animales exóticos no deseados. Es cada día más difícil ocuparse del creciente número de casos.

Una vez que ha recogido un animal exótico, un inspector tiene tres opciones. La primera opción es llevarlo a un custodio especializado. La RSPCA tiene una lista de custodios reconocidos que se encargarán de un animal, le ofrecerán cuidados apropiados y asistencia veterinaria y, lo más importante, lo trasladarán a un nuevo hogar si el pretendido propietario tiene los conocimientos prácticos y el equipo necesario para alojarlo. Esta es la opción más utilizada, como sucedió en el 54 por ciento de los animales exóticos a los que se buscó un nuevo hogar en 2004. Sin embargo, dado que el número de animales exóticos no deseados sigue aumentando, el número de hogares disponibles disminuye. La segunda opción es buscar un nuevo hogar al animal a través de la RSPCA, pero cabe señalar que nos encontramos con las mismas limitaciones. Es importante que los animales no vuelvan de nuevo al comercio, pero el número de personas que pueden ofrecer el alojamiento adecuado es limitado. La última opción es la eutanasia, que se utiliza en último recurso para un animal en buen estado de salud, pero que será cada vez más común a medida que disminuyen las otras dos opciones.

Las Partes en la CITES se enfrentan a un problema semejante en lo que concierne a la disposición de animales vivos confiscados. Si no hay posibilidades de encontrarles un nuevo hogar, lo que se limitará sin duda a los zoológicos, la única opción posible es la eutanasia. El dilema es que la eutanasia es una opción realista pero es un concepto difícil de explicar al público en general. Irónicamente, el problema inicial se plantea con el mismo público. Hay indicios de que se está rectificando la situación en el Reino Unido. Se está examinando una nueva ley en el Parlamento en virtud de la cual todo propietario debe proporcionar cuidado a todo animal de compañía. No obstante, esta es una solución a largo plazo y hasta que se reduzca el número de animales exóticos no deseados a corto plazo será preciso considerar formas innovadoras de abordar este problema.

La Real Sociedad Protectora de Animales

Directrices de la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) sobre la aceptación de animales decomisados o confiscados

Introducción

Las autoridades locales, regionales y nacionales decomisan y confiscan animales silvestres vivos por diversos motivos. Tras el decomiso, las autoridades deben garantizar que los animales se colocan provisionalmente en una instalación en la que reciben alojamiento, alimentación y cuidado según los requisitos del bienestar de los animales. Ulteriormente, por su acto de confiscación, las autoridades se convierten en propietarios de los animales y deben disponer de ellos de forma responsable, oportuna y eficaz, teniendo en cuenta los aspectos prácticos, legales, de bienestar de los animales y de conservación.

Al disponer de los animales confiscados se da por sentado que las autoridades tomarán en consideración las siguientes directrices:

- a. *Las Directrices de la CITES para la disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices* [Resolución Conf. 10.7, aprobada en la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes (Harare 1997)]; y
- b. *Las Directrices de la UICN para la colocación de animales confiscados* [aprobada en la 51ª reunión del Consejo de la UICN (Gland 2000)].

En ambas directrices se hace referencia a los zoológicos y acuarios como destinatarios adecuados para los animales confiscados. Reconocen, sin embargo, que en general los zoológicos y acuarios no pueden acomodar el gran número de animales que quedan a disposición debido a la confiscación y que, en particular para las especies con escaso valor para la conservación, las autoridades deberían examinar otras alternativas, como los centros de rescate, los establecimientos de cuidado durante la duración de la vida, las sociedades especializadas, las sociedades humanas, los establecimientos comerciales de cría en cautividad o las instituciones de investigación.

Asimismo, se ofrecen otras orientaciones en:

- c. *Las Directrices de la UICN para la reintroducción* [aprobadas en la 41ª reunión del Consejo de la UICN (Gland 1995)]; y

- d. *Las Directrices de la UICN para la prevención de la pérdida de biodiversidad ocasionada por las especies exóticas invasoras* [aprobadas en 51ª reunión del Consejo de la UICN (Gland 2000)].

Aceptación de animales decomisados

En la medida de lo posible, los zoológicos y acuarios deberían apoyar los esfuerzos de sus autoridades aceptando alojar, alimentar y cuidar provisionalmente los animales decomisados. Las instituciones que acepten esos animales pueden solicitar el reembolso de sus gastos. Se recomienda firmemente que se tomen disposiciones a fin de que la autoridad que ha procedido a la confiscación sufrague los gastos en vez de que lo haga directamente el importador o el propietario de los animales.

Asesoramiento a las autoridades sobre la colocación de los animales

Al confiscar los animales, las autoridades decidirán si se:

- a. Devuelven al medio silvestre;
- b. Mantienen bajo cuidado humano durante el resto de sus vidas;
- c. Sacrifican (eutanasia).

A fin de facilitar esta decisión, tanto en las Directrices de la CITES como en las de la UICN figura un árbol de decisiones. La WAZA y sus miembros no intervendrán en esta fase del proceso de adopción de decisiones. Los zoológicos y acuarios se abstendrán de influir a las autoridades, salvo que sean (o formen parte de) la Autoridad Científica CITES o pertenezcan a otro órgano consultivo gubernamental y sean consultadas por las autoridades como tal.

Aceptación de los animales confiscados para mantenerlos permanentemente

Los zoológicos y acuarios solo aceptarán animales confiscados si tienen los conocimientos técnicos necesarios y pueden garantizar el debido cuidado y alojamiento de los animales a largo plazo.

Los animales pueden aceptarse en el marco de un acuerdo de préstamo permanente o de donación. En el acuerdo de préstamo permanente debería definirse también la propiedad de la progenie.

Aunque las instituciones que reciban los animales pueden sufragar los gastos de transporte, debería abstenerse de comprar los animales.

Los zoológicos y acuarios solo aceptarán los animales si la transacción no aporta beneficio alguno a la persona o institución a la que se confiscaron los animales.

Si los animales pertenecen a una especie para la que existe un programa regional coordinado de cría en

cautividad en pro de la conservación, deberían integrarse en ese programa, si se estima apropiado.

Aceptación de animales confiscados para liberarlos en el medio silvestre

Si la autoridad que ha procedido a la confiscación de los animales solicita a los zoológicos y acuarios que acepten los animales para que se devuelvan al medio silvestre, solo lo aceptarán si se cumplen los requisitos de las Directrices de la UICN sobre la reintroducción. Se asegurarán, durante todo el proceso, que se respetan plenamente esas directrices.

Sensibilización y recaudación de fondos en pro de la conservación

Los zoológicos y acuarios que expongan animales confiscados deberían aprovechar la oportunidad para informar al público acerca de las razones que condujeron a la confiscación. En particular, deberían sensibilizar al público sobre las amenazas que el comercio ilegal e insostenible plantea para las especies silvestres y la función que desempeña la CITES en la lucha contra ese comercio.

Deberían desplegarse esfuerzos para recaudar fondos a fin de apoyar proyectos *in situ* para la especie concernida, en particular en el caso de especies carismáticas como los primates, los grandes carnívoros, los elefantes, los rinocerontes, los loros o las tortugas marinas, etc.

Adoptadas en la sesión plenaria de 20 de noviembre de 2003 de la WAZA – 58ª reunión anual, celebrada en San José, Costa Rica, 2003.

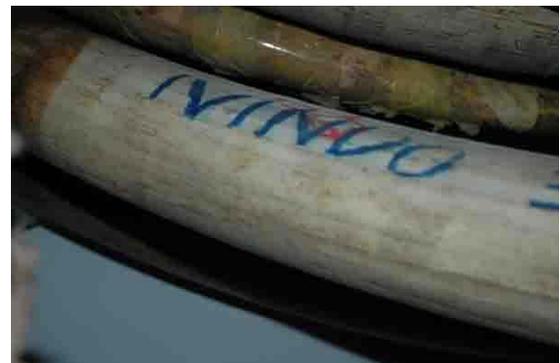


Piel de leopardo montadas

Foto: Simon Milliken TRAFFIC

Experiencias sobre la gestión de existencias de marfil de elefante y de cuernos de rinoceronte en África

Aunque el nombre de “*Ivindo 3*” podría dar la impresión de ser el título de la última película de una trilogía épica, se refiere en realidad a un viaje de tres días en el que se ponen de relieve los estrechos vínculos existentes entre las confiscaciones y las existencias de marfil. Tomando su nombre de la distintiva marca que se le fijó, “*Ivindo 3*” era uno de los cinco colmillos decomisados cerca de Lope, Gabón, por una patrulla a principios de 1999. Tras ser presentado como prueba en un caso judicial en Makokou, dejó rápidamente la custodia gubernamental y volvió a entrar en el comercio ilegal. Gracias a una extraordinaria coincidencia, el mismo colmillo “*Ivindo 3*” se encontró entre los 330 colmillos de marfil decomisados durante una inspección de rutina por las Aduanas de Huang Pu en Guangzhou, China, el 18 de marzo de 1999. La marca distintiva de este colmillo permitió retrasar su itinerario hasta Gabón, pese al hecho de que se desconocía su desaparición tras el caso judicial. Sin duda alguna, las lagunas en las fases iniciales de la gestión de las existencias habían facilitado su regreso al comercio ilegal, y es probable que se produzcan casos similares en otros países.



Ivindo 3 en China

Foto: Tom Milliken TRAFFIC

Una de las medidas más comunes aplicadas a los productos confiscados de vida silvestres – considerados propiedad del Estado – es almacenarlos en una cámara de seguridad, un almacén o una caja fuerte. Estas medidas se incluyen normalmente en la legislación nacional como medio para garantizar que los especímenes comercializados ilegalmente se retiran de la posesión de los culpables, así como para autorizar al Estado a disponer de los especímenes como estime necesario, posiblemente con miras a recuperar los gastos relacionados con la aplicación de la ley.

En cuanto a las disposiciones de la CITES, en la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP13) sobre Disposición de especímenes comercializados de forma ilícita, confiscados o acumulados, se recomienda que “las Partes transfieran los especímenes muertos, confiscados o acumulados, de especies del Apéndice I, incluidas las partes y derivados, solamente para fines científicos, educativos, de aplicación o de identificación *bona fide*, y que los almacenen en lugares seguros o que destruyan los especímenes excedentarios cuando la transferencia para esos fines no sea posible por razones de índole práctico”. Asimismo, se recomienda que “se disponga de la mejor manera posible de los especímenes muertos confiscados, incluidas las partes y derivados, de especies del Apéndice II y III, a fin de favorecer la aplicación y administración de la Convención”.

En realidad, en las existencias se incluyen a menudo productos de vida silvestres procedentes de fuentes legales (por ejemplo, mortalidad natural, captura selectiva, control de animales problemáticos, etc.), además de los especímenes confiscados.



Foto: Simon Millidge/TRAFFIC

Marfil almacenado en un lugar no revelado en Sudáfrica

Pocas personas comprenden como las existencias de productos de vida silvestre pueden llegar a ser tan grandes, ni la rapidez con que pueden acumularse. En África, dos de los productos de vida silvestre más carismáticos se almacenan en considerables cantidades. TRAFFIC ha documentado más de 18 toneladas de cuerno de rinoceronte, de las cuales casi cuatro quintas partes se encuentran en cuatro lugares y aumentan a un ritmo del 25% cada cuatro años. Existen incluso cantidades más grandes de marfil de elefante, con almacenes individuales en los que se guardan 100 toneladas, con un aumento de hasta seis toneladas cada año.

Independientemente del origen preciso de los especímenes, como se ilustra en el caso de “*Invindo 3*”, la buena gestión de las existencias es esencial para reducir

al mínimo el riesgo de que los productos de vida silvestre almacenados entren en el comercio ilegal.

La expresión “gestión de existencias” cubre el proceso completo desde la confiscación/recuperación de un espécimen de vida silvestre hasta el almacenamiento seguro (y subsiguiente disposición), durante el que puede verse al producto de vida silvestre pasar por varias manos y diversos lugares. Las deficiencias fortuitas o el deliberado abuso de la gestión de existencias en cualquier momento del proceso pueden resultar en que los productos de vida silvestre entren en el comercio ilegal. Por ejemplo, en el terreno, los índices de acumulación de marfil y cuernos recolectados en algunas de las poblaciones más grandes de elefantes y rinocerontes en África son inferiores a los niveles esperados. Al otro extremo de la cadena, se han dado varios casos de robo de marfil en las cámaras acorazadas en África oriental y meridional durante los últimos dos decenios. En fecha más reciente, el Departamento de Conservación de Vida Silvestre de Etiopía ha entablado acción judicial y ha fomentado mejoras en la gestión de existencias en respuesta al robo de al menos 1.700 kg de marfil del principal almacén gubernamental.

De hecho, está cada día más claro que la gestión mediocre de las existencias puede socavar otros esfuerzos para evitar el comercio ilegal, que se han centrado tradicionalmente en garantizar la debida protección en el terreno y la infiltración de los mercados ilegales.

1. *Recuperación y centralización* – se requieren procedimientos de investigación adecuados para garantizar la recuperación y el registro apropiado de pruebas, mientras que la oportuna centralización ayuda a reducir la acumulación de existencias en los lugares menos seguros en los que el riesgo de robo es más elevado.

2. *Marcado y medida* – los especímenes individuales almacenados deben marcarse con un sistema de numeración único (que incorpore las medidas esenciales) utilizando una técnica de marcado comprobada. Por ejemplo, el marfil debería marcarse utilizando el sistema



Foto: Megan Diamond/TRAFFIC

Cuernos de rinoceronte en Sudáfrica

prescrito por la CITES (es decir, el código ISO de dos letras del país de origen, los dos últimos dígitos del año, el número de serie del año de que se trate y el peso en kg); mientras que para los cuernos de rinocerontes se recomienda una combinación de marcas visibles y microfichas ocultas.

3. *Registro y auditorías* – es probable que el registro sea la parte más importante de la gestión de existencias, ya que garantiza la consignación exacta de la información y la disminución del riesgo de que los especímenes no lleguen a las existencias finales. En el registro, es esencial un medio para controlar los informes de auditoría y el uso de registros exhaustivos para registrar todos los lugares y personas que se ocupan y mueven los especímenes, que a su vez pueden identificarse individualmente gracias a número único. Se requieren mecanismos de auditoría, así como controles periódicos sobre otros bienes de valor.

4. *Almacenamiento y seguridad* – se requieren instalaciones de almacenamiento y medidas de seguridad adecuadas para evitar el robo, la pérdida de calidad y el acceso no autorizado.

*Simon Milledge, Director Adjunto de TRAFFIC
África Oriental/Meridional*

Manipulación de los especímenes confiscados

La manipulación de los especímenes confiscados puede ser una tarea fácil si uno está debidamente preparado y bien equipado. De la mayor importancia es disponer de un lugar debidamente equipado, ya que en el caso de los especímenes vivos siempre habrá el riesgo de que se escapen. Es preciso tener información al alcance de la mano, como una lista de expertos en la manipulación de animales y plantas, la identificación y el cuidado; una lista de centros de rescate; y los números de teléfono de la Autoridad Administrativa (incluso los números para poder localizar al personal después de las horas normales de trabajo, ya que las confiscaciones se realizan con frecuencia en las tardes y durante los fines de semana). Entre el equipo básico cabe señalar una red para capturar aves, guantes de cuero, ganchos para coger serpientes, máscaras, gafas de protección, guantes quirúrgicos, sacos de tela, un contenedor grande limpio (como un contenedor de basura con una tapa), toallas y sábanas y jabón antibacteriano.

La manipulación de las especies silvestres puede ser peligrosa, y es importante tomar precauciones para garantizar su propia seguridad y la de sus colegas de

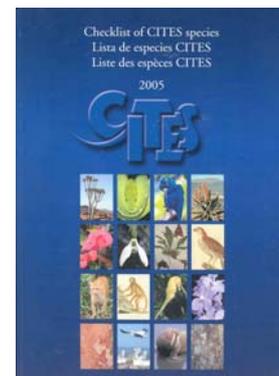
trabajo, así como para garantizar la seguridad de los especímenes. A menudo, los animales suelen ser rápidos y más fuertes de lo que podría esperarse. Además de los daños que pueden ocasionar con las garras, los dientes, los picos, las toxinas, las espinas y demás, los animales pueden ser portadores de enfermedades contagiosas como la hepatitis A y B, la psitacosis y la salmonela. Los especímenes muertos también pueden plantear problemas, por ejemplo, los trofeos de caza pueden tener garras aceradas, pezuñas, cuernos o astas y es posible que hayan sido tratados con productos químicos que son venenosos si se inhalan. La manipulación de plantas también puede ser peligrosa, ya que pueden segregar sustancias tóxicas, tener espinas afiladas y haber sido tratadas con productos químicos y plaguicidas.

La Secretaría

Publicación de la Lista de especies CITES - 2005

La *Lista de especies CITES* constituye la lista oficial por orden alfabético de las especies CITES, sus sinónimos científicos y sus nombres comunes en español, francés e inglés (en la medida de lo posible), así como una indicación del Apéndice en que están incluidas. Esta publicación contiene un CD-ROM con toda la información precitada en formato PDF, así como los Apéndices y reservas anotadas de la CITES. En esta última se ofrece la fecha de inclusión original de todos los taxa (órdenes, familias, géneros, especies y subespecies) y las poblaciones citadas específicamente en los Apéndices en vigor y pasados. Asimismo, se hace alusión a todas las reservas formuladas por las Partes, con las fechas en que entraron en vigor y, en el caso de reservas pasadas, las fechas en que se retiraron. Esta publicación debería ser particularmente útil para las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES, los funcionarios de aduanas y todas las demás personas interesadas en la aplicación y observancia de la Convención.

Pueden solicitarse copias impresas de esta publicación a través del sitio web de la CITES (60 dólares de EE.UU el ejemplar). Puede descargarse gratuitamente del sitio web una versión electrónica en formato PDF.



Presentaciones de capacitación actualizadas

La Secretaría ha preparado un ID-ROM (CD-ROM del tamaño de una tarjeta de crédito) con presentaciones de capacitación sobre la CITES. Producido en los tres idiomas de trabajo de la Convención (español, francés e inglés), contiene 16 presentaciones de capacitación en PowerPoint, el texto de la Convención, los Apéndices I, II y III de la CITES (válidos a partir del 23 de junio de 2005) y el modelo de permiso de exportación/importación y de certificado de reexportación CITES.

En las presentaciones en PowerPoint se incluye una sección de introducción y se abordan los temas siguientes: las definiciones, las funciones de las autoridades CITES, la función de la Autoridad Científica, los permisos y certificados, los procedimientos especiales, la utilización de los Apéndices, la interpretación de los Apéndices, la ciencia, los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre y los datos, la función de los cupos en la CITES, el comercio con los Estados no Partes, los sistemas de administración de permisos, la cumplimentación de los formularios de permiso, las reservas y las plantas.

Este ID-ROM es una versión actualizada y mejorada del CD-ROM distribuido en noviembre de 2003, y la Secretaría alberga la esperanza de que las Partes lo consideren con un material didáctico útil en sus programas de capacitación CITES.

Asimismo, la Secretaría ha actualizado el programa de capacitación para las aduanas en CD-ROM. Este curso de autoformación, que se remitió por primera vez a las Partes en 2004, se ha actualizado para dejar constancia de los cambios adoptados en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004).

La Secretaría puede enviar, previa solicitud, copias de ambos materiales de capacitación.



La Secretaría



Secretaría CITES
Centro Internacional de Medio Ambiente
Chemin des Anémones
1219 Châtelaine, Ginebra
Suiza

Teléfono: +41 (22) 917 81 39/40 Fax: +41 (22) 797 34 17

Correo electrónico: cites@unep.ch Sitio en la Web: www.cites.org

Si desea presentar un artículo o formular sugerencias o comentarios, póngase en contacto con la Dependencia de Creación de Capacidades.

Pese a que se hace todo lo necesario para garantizar la veracidad de los artículos, las opiniones expresadas en los mismos incumben exclusivamente a sus autores. Las denominaciones de las entidades geográficas no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios o zonas, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.